

# MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO OXX-2023

Guatemala, \_\_\_\_ de enero de 2023

### EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República de Guatemala emitió el Acuerdo Gubernativo Número 138-2021 mediante el cual se denunció el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores notificar el retiro del Estado de Guatemala al depositario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Tratado, 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de julio 2021, por medio de nota DITRAI-601-2021, el Estado de Guatemala notificó a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, que entrará en vigor a los diez años de dicha notificación.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que el Ministerio de Energía y Minas, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico; por lo que es oportuno iniciar las acciones necesarias para preparar al país ante la salida del Mercado Eléctrico Regional que provocará la vigencia de la denuncia presentada y definir la forma en que se establecerá la relación con los países limítrofes en materia de intercambios de electricidad, así como con los demás países y organismos de la región.

#### POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal b de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22 y 27 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 3 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; y 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas;

#### ACUERDA

**ARTICULO 1.** Instruir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y al Administrador del Mercado Mayorista para que, en el ámbito de sus competencias, inicien el proceso de adecuación normativa que procure la salida ordenada de Guatemala del Mercado Eléctrico Regional, atendiendo la fecha en que surtirá efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

**ARTICULO 2.** Instruir al Administrador del Mercado Mayorista, como Operador de Sistema y Operador de Mercado Nacional, para que inicie la discusión de convenios de operación y administración de las transacciones con los organismos homólogos de los países limítrofes y con el Ente Operador Regional, con el propósito de establecer los fundamentos sobre los que se realizarán los intercambios de electricidad con dichos países y con el Mercado Eléctrico Regional, a partir de la fecha en que surtirá efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

**COMUNÍQUESE,**

LIC. ALBERTO PIMENTEL MATA  
**MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS**

LICDA. RITA MARÍA BUESO CASTAÑEDA  
**SECRETARIA GENERAL**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

3

Ref: DSMEM168/23

Fecha: 07.02.2023

Señor Ministro

A: Spida, Bueso

570

- Su información.....  Investigar e informar.....
- Favor atender.....  Responder interesado.....
- Opinión.....  Proceder según solicitado...
- Agregar antecedentes.....  Autorizado.....
- Seguimiento.....  A las: 4 Horas 40 Minutos.
- Hablarme personalmente.....  Otros.....

**RECEBIDO**  
**07 FEB 2023**  
 SECRETARIA GENERAL

Observaciones: se adjunta CD  
Solicitar dictámenes

**URGENTE**

EXPEDIENTE S/N

**ASUNTO:** PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS. -----

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** Guatemala, siete de febrero de dos mil veintitrés. -----

**SG-PROVI-415-2023**

Consta de 4 folios más cd. I) Téngase por recibidas las presentes diligencias; II) Atentamente se traslada a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA**, para que desde el ámbito de su competencia emita la opinión correspondiente en relación al documento identificado en el acápite de la presente providencia, para lo cual se le confiere el plazo de **UN (1) DÍA**. **CITA DE LEYES:** : Artículos 28, 29, 121, 125, 129, 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4, 22 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4 y 26 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; 3 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República; 3 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo 256-97; 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. -----

Claudia Fino



Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar

**SECRETARIA GENERAL**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DEPARTAMENTO  
DE GESTIÓN LEGAL

08 FEB 2023  
**RECIBIDO**  
Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA  
DESPACHO DEL DIRECTOR

**RECIBIDO**  
08 FEB 2023  
Hora: 10:30 Firma:

SECRETARÍA GENERAL  
Apoyo Técnico Priscilla Méndez

- OFICINAS CENTRALES -  
Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas  
PBX: (+502) 2419 6464

www.mem.gob.gt

5

# MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Ref: DGE-CF-150-23

Fecha: 08-07-2023

De: Dirección General de Energía

A: Gestión Legal

- Su información.....  Investigar e informar.....
- Favor atender.....  Responder Interesado.....
- Opinión.....  Proceder según solicitado...
- Agregar antecedentes.....  Priorizado.....
- Seguimiento.....  Archivo.....
- Hablarme personalmente.....  Otros.....

**URGENTE**

Observaciones:

Plazo 24 horas

**HOJA DE TRÁMITE DGE**

HOJA DE TRÁMITE NO.: 497-2023/ea

EXPEDIENTE: SN

DOCUMENTO DE REFERENCIA:-

Guatemala, 3 de febrero de 2023

**NOMBRE DEL USUARIO:** Ministerio de Energía y Minas

**ASUNTO:** Presenta proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

**DE:** Departamento de Gestión Legal

**PARA:** Departamento de Desarrollo Energético

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y futuras referencias    | <input type="checkbox"/> Revisar e informar        |
| <input type="checkbox"/> Favor atender e informar              | <input type="checkbox"/> Responder interesado      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Análisis y opinión técnica | <input type="checkbox"/> Proceder según solicitado |
| <input type="checkbox"/> Agregar antecedentes                  | <input type="checkbox"/> Autorizado                |
| <input type="checkbox"/> Seguimiento                           | <input type="checkbox"/> Archivo                   |
| <input type="checkbox"/> Hablarme personalmente                | <input type="checkbox"/> Otros                     |

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA  
DEPTO. DESARROLLO ENERGÉTICO  
**RECIBIDO**  
- 8 FEB 2023

**OBSERVACIONES**

Atender lo solicitado por Secretaría General mediante providencia SG-PROVI-415-2023, de fecha 7 de febrero de 2023. **Plazo 2 horas.**

Hora: 11:45 Firma: *J. Soto*



**Lic. Jorge José Soto**  
Jefe del Departamento de Gestión Legal  
Dirección General de Energía

Dictamen Técnico No. DE-DGE-005/2023  
EXPEDIENTE S/N

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGÉTICO. Guatemala, 08 de febrero de 2023.

ASUNTO: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PRESENTA PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS.

Atendiendo lo solicitado por el Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Energía, mediante Hoja de Trámite número 497-2023/ea, con fecha de recepción 08 de febrero de 2023, este Departamento manifiesta lo siguiente:

## 1. Antecedentes

- El Presidente de la República de Guatemala emitió el Acuerdo Gubernativo Número 138-2021 mediante el cual se denunció el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores notificar el retiro del Estado de Guatemala al depositario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Tratado, 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo.
- El 12 de julio 2021, por medio de nota DITRAI-601-2021, el Estado de Guatemala notificó a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, que entrará en vigor a los diez años de dicha notificación.
- La Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, mediante Providencia SG-PROVI-415-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, traslada a esta Dirección General de Energía, para que desde el ámbito de su competencia emita la opinión correspondiente en relación al documento identificado en el acápite del presente documento.
- El Departamento de Gestión Legal de esta Dirección General de Energía mediante Hoja de Trámite No. 497-2023/ea, de fecha 03 de febrero de 2023, trasladó las presentes diligencias a este Departamento para que se atendiera lo solicitado por Secretaría General mediante providencia SG-PROVI-415-2023.

## 2. Base Legal

- **Decreto número 93-96 Ley General de Electricidad, Artículo 3:** Salvo lo que en esta ley se expresa, el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el Ministerio, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico y aplicar esta ley y su reglamento para dar cumplimiento a sus obligaciones.

- **Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 34, Ministerio de Energía y Minas, se indica:**

Le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros; para ello, tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
  - b) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.
  - c) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.
- **Decreto número 93-96 Ley General de Electricidad, Artículo 4:** *la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE- "...a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, e imponer las sanciones a los infractores; b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; c) Definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas; d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo. e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas; f) Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley y su reglamento."*
  - **Decreto número 93-96 Ley General de Electricidad, Artículo 44:** *"...La administración del mercado mayorista estará a cargo de un ente privado, sin fines de lucro, denominado administrador del mercado mayorista, cuyas funciones son: a) La coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores, b) Establecer precios de mercado de corto plazo para las transferencias de potencia y energía entre generadores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores, cuando ellas no correspondan a contratos de largo plazo libremente pactados, c) Garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica..."*



- **Acuerdo Gubernativo número 382-2006**, de fecha 28 de junio de 2006, referente al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, dentro del cual se encuentran la estructura orgánica, las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa.
- **Acuerdo Ministerial número 178-2006**, de fecha 25 octubre 2006, que contiene el Reglamento Interno de la Dirección General de Energía; en el artículo 4 se encuentran las funciones del Departamento de Desarrollo Energético; que básicamente es el responsable de emitir opiniones técnicas sobre solicitudes relacionadas con Autorizaciones para uso de Bienes de Dominio Público para la instalación de centrales generadoras, prestación del servicio de transporte de energía eléctrica y distribución final de electricidad, constitución de servidumbres, registros de centrales generadoras menores o iguales a 5 MW, coordinar las acciones necesarias para aumentar la cobertura eléctrica nacional, realizar las acciones necesarias para efectuar los informes de evaluaciones socioeconómicas a comunidades rurales del país que no posean energía eléctrica, analizar las solicitudes relacionadas con los Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista y todas aquellas relacionadas a la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### 3. De la propuesta del proyecto de Acuerdo Ministerial

*“...ARTICULO 1. Instruir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y al Administrador del Mercado Mayorista para que, en el ámbito de sus competencias, inicien el proceso de adecuación normativa que procure la salida ordenada de Guatemala del Mercado Eléctrico Regional, atendiendo la fecha en que surtirá efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.*

*ARTICULO 2. Instruir al Administrador del Mercado Mayorista, como Operador de Sistema y Operador de Mercado Nacional, para que inicie la discusión de convenios de operación y administración de las transacciones con los organismos homólogos de los países limítrofes y con el Ente Operador Regional, con el propósito de establecer los fundamentos sobre los que se realizarán los intercambios de electricidad con dichos países y con el Mercado Eléctrico Regional, a partir de la fecha en que surtirá efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos...”*

### 4. Análisis

- Se establece que el Ministerio de Energía y Minas, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico.
- El proyecto de Acuerdo Ministerial busca iniciar las acciones necesarias para preparar al país ante la salida del Mercado Eléctrico Regional que provocará la vigencia de la denuncia presentada y definir la forma en que se establecerá la relación con los países limítrofes en

materia de intercambios de electricidad, así como con los demás países y organismos de la región.


5. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Departamento de acuerdo a su competencia, NO TIENE INCONVENIENTE TÉCNICO a la Propuesta del **Proyecto de Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos**, trasladada por la **Secretaría General de este Ministerio de Energía y Minas**.

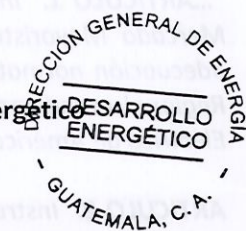
6. Recomendación

Se considera necesario que la presente propuesta de Acuerdo sea trasladada a donde corresponda, para que se haga el análisis legal; así como, a alguna otra dependencia, departamento o unidad que las autoridades consideren conveniente.

Se trasladan las presentes diligencias, para que se continúe con el trámite correspondiente.

  
Ing. Arlyn Escobar de Sandoval

Jefe Interina del Departamento de Desarrollo Energético



Consta de 08 folios y un CD (1 word con la propuesta y otros archivos no relacionados al tema)  
Ep

**HOJA DE TRÁMITE DGE**

HOJA DE TRÁMITE NO.: 500-2023/ea

EXPEDIENTE: SN

DOCUMENTO DE REFERENCIA:-

Guatemala, 3 de febrero de 2023

**NOMBRE DEL USUARIO:** Ministerio de Energía y Minas

**ASUNTO:** Presenta proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

**DE:** Departamento de Gestión Legal

**PARA:** Departamento de Energías Renovables

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y futuras referencias    | <input type="checkbox"/> Revisar e informar        |
| <input type="checkbox"/> Favor atender e informar              | <input type="checkbox"/> Responder interesado      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Análisis y opinión técnica | <input type="checkbox"/> Proceder según solicitado |
| <input type="checkbox"/> Agregar antecedentes                  | <input type="checkbox"/> Autorizado                |
| <input type="checkbox"/> Seguimiento                           | <input type="checkbox"/> Archivo                   |
| <input type="checkbox"/> Hablarme personalmente                | <input type="checkbox"/> Otros                     |

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA  
DEPTO. ENERGÍAS RENOVABLES  
**RECIBIDO**  
U 8 FEB 2023  
Hora: 15:39 Firma: *[Firma]*

**OBSERVACIONES**

Atender lo solicitado por Secretaría General mediante providencia SG-PROVI-415-2023, de fecha 7 de febrero de 2023. Plazo 2 horas.

*[Firma]*  
**Lic. Jorge José Soto**  
Jefe del Departamento de Gestión Legal  
Dirección General de Energía



DEPARTAMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES. Guatemala, 08 de febrero de 2023.

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS.

El Departamento de Gestión Legal por medio de Hoja de Trámite No.: 500-2023/ea de fecha 03 de febrero de 2023, requiere atender lo solicitado por Secretaría General mediante Providencia SG-PROVI-415-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, en la que solicita emitir la opinión correspondiente en relación al documento identificado en el acápite de la presente providencia. Al respecto, este Departamento, en base a sus funciones establecidas en el Acuerdo Ministerial número 178-2006, de fecha 25 de octubre de 2006, manifiesta lo siguiente:

1. **Base Legal:**

- Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de fecha 2 de abril de 1997.
- Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de Energía Renovable (Decreto No.52-2003).
- Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, Acuerdo Gubernativo No.211-2005.
- Acuerdo Ministerial No. 178-2006 de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, Reglamento Interno de la Dirección General de Energía y su Estructura Orgánica. Dicha publicación aprueba el Reglamento Interno de la Dirección General de Energía.
- Tratado marco del Mercado Eléctrico de América Central, Decreto Número 25-98, de fecha 30 de diciembre de 1996.

2. **Análisis Técnico:**

La Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad. La cual, al desmonopolizar el sistema de generación de energía eléctrica, da cumpliendo con el mandato constitucional contenido en el Artículo 130 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por otra parte la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, Decreto Número 52-2003 y su Reglamento, la cual persigue promover en forma activa el desarrollo y aprovechamiento efectivo de los recursos energéticos renovables en Guatemala, que permita a mediano y largo plazo alcanzar un desarrollo continuo de estos recursos, fomentar y facilitar las inversiones para el desarrollo de generación de electricidad, lo que repercutirá en una mejora de la calidad ambiental del país y la participación de inversionistas en este sector. Asimismo, estas actividades las desarrolla el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía, mediante la aplicación de la Ley mencionada anteriormente. De acuerdo a sus funciones y atribuciones, es el responsable de formular planes de acción para incrementar el conocimiento del potencial de las energías renovables del país y contribuir al desarrollo de las Energías Renovables a través del fomento de las inversiones en proyectos que utilizan estos recursos.

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente.

También se establece que la transmisión regional es el flujo de energía que cruza las fronteras de los países, permitiendo las transacciones del Mercado a través de las redes actuales de alta tensión y las que se construyan en el futuro, tal y como se indica en el Artículo 11 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

Asimismo, El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, puede ser denunciado por cualquiera de los Gobiernos de las Repúblicas que lo conforman, siendo estos Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, con una antelación de diez años, después del decimo año de vigencia, tal y como se establece en el artículo 38 y Artículo 74 de este Tratado.


Mediante el Acuerdo Gubernativo Número 138-2021, el presidente de la República de Guatemala denuncia el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus protocolos, lo cual mediante la nota DITRAI-601-2021, el Estado de Guatemala notificó a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) la denuncia de dicho tratado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Departamento de acuerdo a sus funciones y atribuciones, desde el ámbito de su competencia, desde el punto de vista técnico no ve objeción al proyecto de Acuerdo relacionado con el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

3. Conclusión:

- Con base en lo anteriormente expuesto, este Departamento, en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones, desde un punto de vista técnico, no ve objeción al proyecto de Acuerdo relacionado con el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Se trasladan las presentes diligencias al Departamento de Gestión Legal para que se continúe con el trámite correspondiente.

  
Ing. Otto Ruiz Balcárcel  
Departamento de Energías Renovables




Cc: Archivo. DER  
EM

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS RENOVABLES  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL

09 FEB 2023

RECIBIDO

10:10 Firma: 

## OFICIO DGL-165-2023

Guatemala, 9 de febrero de 2023

Ingeniero  
Edward Enrique Fuentes López  
Director General de Energía  
Presente

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA  
DESPACHO DEL DIRECTOR

**RECEBIDO**  
09 FEB 2023

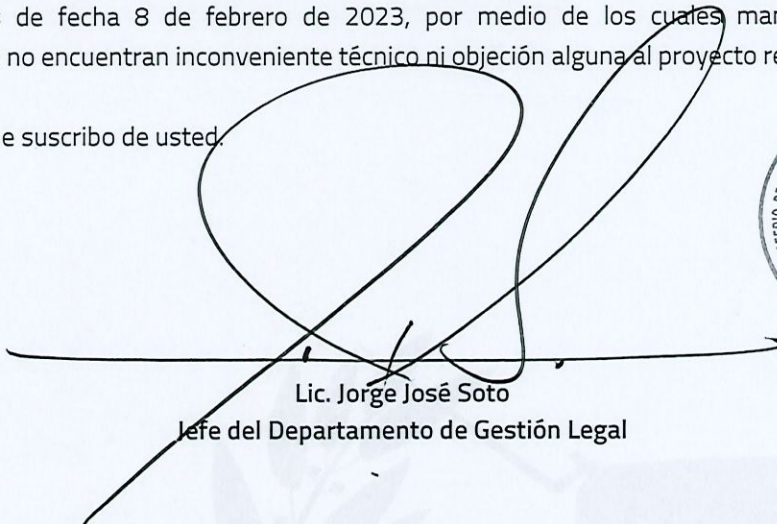
Hora: 11:30 Firma: 

Estimado Ingeniero Fuentes:

En atención al oficio DGE-EF-150-23 de fecha 8 de febrero de 2023, emitido por su despacho, relacionado con el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus protocolos.

Para el efecto esta Dirección adjunta Dictamen Técnico DE-DGE-005/2023, emitido por el Departamento de Desarrollo Energético y Dictamen Técnico DER-DGE-05/2023 emitido por el Departamento de Energías Renovables, ambos de fecha 8 de febrero de 2023, por medio de los cuales manifiestan los referidos departamentos, que no encuentran inconveniente técnico ni objeción alguna al proyecto relacionado.

Sin otro particular me suscribo de usted.

  
Lic. Jorge José Soto  
Jefe del Departamento de Gestión Legal



58

**SDGE-JG-041-2023**  
Guatemala, 09 de febrero del 2023



Licenciada  
Rita María Bueso Castañeda de Aguilar  
**Secretaria General**  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Presente

Estimada Licenciada:

De manera atenta me dirijo a usted, expresándole mis mejores deseos por su bienestar personal y éxitos profesionales.

En respuesta a lo solicitado por medio de providencia identificada como SG-PROVI-415-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, en la cual se indica en el asunto: **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS.**

En atención a lo solicitado esta Dirección con el presente traslada oficio identificado como DGL-165-2023, de fecha 09 de febrero del 2023; emitido por el Departamento de Gestión Legal de esta Dirección, con lo cual se atiende lo solicitado.

Sin otro particular con muestras de consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
  
Ing. Julio Roberto García Aguilar  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA**

C.c. Archivo.



575

13 FEB 2023

14

**URGENTE**

RECIBIDO  
Hora: 14:37 Firma: *Alc*

EXPEDIENTE S/N

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, diez de febrero de dos mil veintitrés. -----

**SG-PROVI-465-2023**

Consta de 14 folios. I) Téngase por recibidas las presentes diligencias; II) Atentamente se traslada a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, para que desde el ámbito de su competencia emita la opinión correspondiente en relación al documento identificado en el acápite de la presente providencia, para lo cual se le confiere el plazo de **UN (1) DÍA**. CITA DE LEYES: Artículos 28, 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4, 20, 22 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la República; 38 del Decreto Ley 512 del Congreso de la República; 6 literal g) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. -----

Claudia Fino

*[Handwritten signature]*

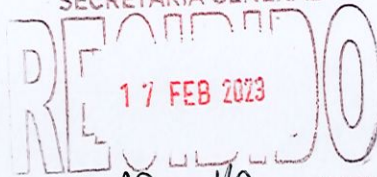
Licda. Rita Maria Bueso Castañeda de Aguilar  
SECRETARIA GENERAL



Unidad de Administración Financiera

Fecha: 13/02/2023 15:50

Firma: *[Handwritten signature]*



Vols: 10 Horas: 16 Minutos:  
Firma: Leyra



## DICTAMEN FINANCIERO UDAF No. 08-2023-UDAF.

Licenciada  
Rita María Bueso Castañeda de Aguilar  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas

Licenciada Bueso

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención a la providencia SG-PROVI-465-2023 de fecha diez de febrero de 2023, donde solicita que la Unidad de Administración Financiera emita dictamen financiero para la emisión del Acuerdo Ministerial con el cual se "APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMERICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS".

### ANTECEDENTES:

El Decreto número 93-96 "Ley General de Electricidad" y su reglamento Acuerdo Gubernativo 256-97, establecen que el Ministerio de Energía y Minas es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico.

EL Acuerdo Gubernativo número 138-2021 mediante el cual se denunció el tratado marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y encargo al Ministerio de Relaciones Exteriores notificar el retiro del Estado de Guatemala al depositario de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Tratado 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo.

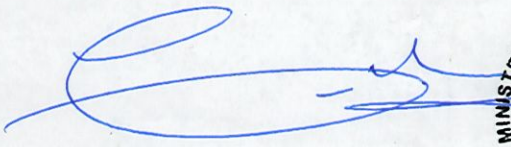
Tomando en consideración lo establecido en el artículo 38 y artículo 74 del Tratado Marco Eléctrico de América Central, que puede ser denunciado por cualquiera de los gobiernos de las repúblicas que lo conforman, siendo estos Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá mediante notificación escrita a la Secretaría General del sistema de la Integración Centroamericana.

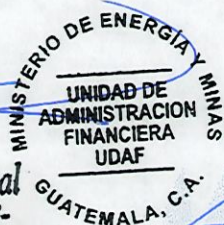
En cumplimiento a las obligaciones citadas, el Ministerio de Energía y Minas considera oportuno iniciar las acciones necesarias para preparar al país ante la salida del Mercado Eléctrico Regional que provocará la vigencia de la denuncia presentada y definir la forma en que se establecerá la relación con los países limítrofes en materia de intercambio de electricidad, así como, con los demás países y organismo de la región.

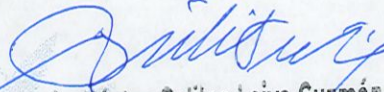
La Unidad de Administración Financiera OPINA: **Primero.** Que financieramente es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

**Segundo:** Los egresos que se deriven de la implementación del Acuerdo Ministerial que "APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS" se deberán sufragar con el presupuesto aprobado del Ministerio de Energía y Minas en el presente año y siguientes, de ser necesarios en el desarrollo de las actividades inherentes.

Atentamente,

  
**Carlos Antonio Ramos Pascual**  
Analista Financiero -UDAF-  
Ministerio de Energía y Minas



  
**Lic. Héctor Galileo Leiva Guzmán**  
Jefe UDAF  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



C.C Archivo

La Unidad de Administración Financiera OPINA: Primero. Que financieramente es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Segundo: Los egresos que se deriven de la implementación del Acuerdo Ministerial que APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS, se deberán sufragar con el presupuesto aprobado del Ministerio de Energía y Minas en el presente año y siguientes, de ser necesarios en el desarrollo de las actividades inherentes.

Atentamente,



Lic. Hector Castillo Rivas Guzman  
Jefe UDAF  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



Carlos Antonio Ramos Pascual  
Analista Financiero -UDAF-  
Ministerio de Energía y Minas

C.C. Archivo



EXPEDIENTE S/N

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RETIRO DEL ESTADO DE GUATEMALA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL Y SUS PROTOCOLOS. -----

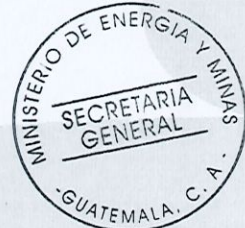
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, marzo trece de dos mil veintitrés. -----

**SG-PROVI-828-2023**

Consta de 17 folios. I) Se tiene por recibidas las presentes diligencias; II) Atentamente, trasládese el presente a la **UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA**, para que desde el ámbito de su competencia emita opinión, para lo cual se le fija el plazo de **CUATRO (4) HORAS**, para tenga a bien proveer el dictamen jurídico, correspondiente. **Cita de Leyes:** Artículos 28, 29, 121, 125, 129, 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4, 22 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4 y 26 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; 6 literal g) y 26 literal d) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. -----

Claudia Fino

Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar  
**SECRETARIA GENERAL**



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
**RECIBIDO**  
22 MAR 2023  
A las: 13 Horas 38 Minutos.  
Folio: 17 Firma: Cecilia T.



UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. GUATEMALA, VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo Ministerial, mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos. –

Señor Ministro:

En respuesta a la providencia SG-PROVI-828-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de manera respetuosa, por medio del presente dictamen emite la opinión requerida, en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 7 de febrero de 2023, mediante hoja de trámite DS MEM 168/23, el Ministerio de Energía y Minas instruyó a Secretaría General de dicho Ministerio, solicitar dictámenes sobre el proyecto de Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (folios 1 al 3).
2. Con fecha 8 de febrero de 2023, el Departamento de Desarrollo Energético de la Dirección General de Energía, emitió el dictamen técnico No. DE-DGE-005/2023 en el cual concluyó que no tiene inconveniente técnico a la propuesta de proyecto de Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (folios 7 y 8).
3. Con fecha 8 de febrero de 2023, el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía, emitió el dictamen técnico DER-DGE-05/2023, en el cual concluyó que desde un punto de vista técnico no ve objeción al proyecto de Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (folios 10 y 11).
4. Con fecha 16 de febrero de 2023, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, emitió el dictamen financiero UDAF No. 08-2023-UDAF, en el cual opinó que financieramente es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos (folios 15 y 16).

**FUNDAMENTO LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

**Artículo 129. ELECTRIFICACIÓN.** “Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada”.

**Artículo 194. FUNCIONES DEL MINISTRO.** “Cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer la jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio;” ... “f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio”.

**LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO, DECRETO NÚMERO 114-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

**Artículo 23. RECTORÍA SECTORIAL:** “Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar

*PLA*



*P*



esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda”.

**Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS:** “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia;” ... “c) Ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la ley” ... “f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos” ... “m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley”.

**Artículo 34. “MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** Le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros; para ello tiene las siguientes funciones: a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política” ... “g) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes”.

**REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 382-2006 Y SUS REFORMAS.**

**Artículo 4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTRO** “El Ministro de Energía y Minas tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer jurisdicción en todo el territorio nacional en los ámbitos que por ley son de su competencia;”... “c) Firmar, cuando le corresponda, los Acuerdos Gubernativos dictados por el Presidente de la República y emitir los Acuerdos Ministeriales que sean necesarios, los cuales deben publicarse en el Diario de Centro América” ... “h) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el Ministerio”.

**Artículo 26. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.** “La Unidad de Asesoría Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:” ... “d) Dictaminar con relación a aspectos relacionados con hidrocarburos, energía y minas u otras materias que le sean cursadas por el Ministro, Viceministros o por los Directores Generales del Ministerio; e) Analizar y dictaminar sobre proyectos de contratos u otros actos jurídicos referentes al Ministerio y sus funciones; f) Efectuar estudios en las materias que conciernen al Ministerio y dictamina sobre proyectos de leyes, acuerdos u otras disposiciones de carácter general, trasladados por el Despacho Ministerial o por las Direcciones Generales”.

**LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, DECRETO NÚMERO 93-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

**Artículo 3.** “Salvo lo que en esta ley se expresa, el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el Ministerio, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico y aplicar esta ley y su reglamento para dar cumplimiento a sus obligaciones”.

**Artículo 4.** “Se crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, como un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y de las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, e imponer las sanciones a los infractores”.





**Artículo 44.** “La administración del Mercado Mayorista estará a cargo de un ente privado, sin fines de lucro, denominado Administrador del Mercado Mayorista, cuyas funciones son: a) La coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores. b) Establecer precios de mercado de corto plazo para las transferencias de potencia y energía entre generadores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores, cuando ellas no correspondan a contratos de largo plazo libremente pactados. c) Garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. Los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista. El funcionamiento del Mercado Mayorista se normará de conformidad con esta ley y su reglamento. La conformación, mecanismos de financiamiento y el funcionamiento del Administrador del Mercado Mayorista se normará de conformidad con esta ley y su reglamento, y su propio reglamento específico”.

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 30 DE DICIEMBRE DE 1996.

**Artículo 38.** “El presente Tratado podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, con una antelación de diez años, después del décimo año de vigencia”.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 138-2021, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2021.

“Se acuerda denunciar el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, para que, de conformidad con el artículo 38 del Tratado, 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo, el Estado de Guatemala se retire de los mismos”.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NÚMERO 119-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

**Artículo 3. FORMA.** “Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.”

En ese sentido la Corte de Constitucionalidad en criterios jurisprudenciales, dentro de expedientes acumulados números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2014, relativo a la naturaleza jurídica de los dictámenes, ha establecido “Del razonamiento anteriormente expuesto se sintetiza que: a) el dictamen siempre es emitido por un órgano de consulta o asesoría, el cual de acuerdo con la función eminentemente preparatoria que la ley le asigna, resulta ser, únicamente un órgano auxiliar de aquellos que integran la denominada Administración Activa (a la que corresponde, por disposición de ley, decidir y ejecutar lo pertinente): b) el dictamen constituye, conceptualmente, un acto jurídico y simple de la Administración, que coadyuva en la intelección del asunto que se trata por medio de la emisión de informes y juicios u opiniones que se fundan en reglas o principios científicos de una determinada rama o especialidad del saber que versan sobre cuestiones jurídicas, técnico jurídicas o puramente técnicas; c) el dictamen no obliga al órgano asesorado, siempre que el mismo esté situado, conforme la doctrina, ya sea en la categoría de facultativo o en la de obligatorio, ya que no ocurre lo mismo con el denominado vinculante el cual no se encuentra contemplado en la legislación ordinaria guatemalteca; y d) el dictamen se caracteriza, entre otros aspectos, porque no puede emitirse de oficio sino que siempre será a petición de un órgano activo”.

B







### ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Constitución Política de la República, la electrificación del país ha sido declarada de urgencia nacional, lo cual debe llevarse a cabo conforme planes formulados por el Estado y las municipalidades, con la posibilidad de participación de la iniciativa privada. Este postulado ha hecho posible el mejoramiento del servicio de energía eléctrica en beneficio de la población, cumpliendo con las obligaciones adquiridas por el Estado de Guatemala a través de la Constitución Política, concordando con la concepción moderna del derecho humano de acceso a la energía eléctrica .

En ese sentido, corresponde al Estado asegurar que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República, formulando las regulaciones, políticas y lineamientos que permitan el correcto funcionamiento del sector energético. Para tal efecto han sido emitidas por parte de las instituciones legalmente competentes, las normativas legales y técnicas indispensables para regular las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de energía en el país.

El 28 de abril de 1998, fue emitido el Instrumento de Ratificación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, con el objeto de regular el Mercado Eléctrico Regional. En el Artículo 38 del mencionado Tratado quedó establecida la forma en que los Estados Parte podrían denunciar dicho instrumento internacional, mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana con antelación de 10 años.

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 138-2021 de fecha 5 de julio de 2021, el Presidente de la República de Guatemala, en ejercicio de las funciones que le corresponden según el Artículo 183 literal o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, dispuso denunciar el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, instruyendo al Ministerio de Relaciones Exteriores notificar sobre el retiro del Estado de Guatemala según lo previsto en dicha norma.

En ese contexto, se puede apreciar que, una vez accionado el mecanismo de denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, dicha norma dejará de ser aplicable en el territorio nacional una vez se cumplan 10 años desde la notificación de la denuncia. Esto implica que las instituciones a quienes corresponden las funciones de regulación y coordinación del subsector eléctrico, deberán anticiparse al momento en que dichos cambios surtan sus efectos, para poder ejercer de forma eficiente las atribuciones de su competencia.

El Ministerio de Energía y Minas, es la institución a la que corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de energía, lo cual incluye las funciones normativas, de control y supervisión que le sean asignadas conforme las leyes de la materia. Ejemplo de ello es la Ley General de Electricidad, en la cual se instituye la Comisión Nacional de Energía Eléctrica como órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas que está facultado para emitir normas técnicas y velar por el cumplimiento de las normas de la materia; también se establece la función del Administrador del Mercado Mayorista como coordinador de las operaciones entre generadoras, transportadoras, comercializadoras, grandes usuarios y distribuidoras, incluyendo las interconexiones nacionales e internacionales.

Evidentemente, tanto la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como el Administrador del Mercado Mayorista, deberán prepararse y hacer cumplir las disposiciones legales que correspondan en el momento en que surta efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, situación que motiva la intervención del Ministerio de Energía y Minas, como ente rector de la materia, para instruir

Ha



P



las disposiciones que estime convenientes para que dichas instituciones puedan adecuarse al marco legal vigente, lo cual permitirá que cumplan sus funciones a cabalidad.

Los Ministros de Estado, según se lee en el Artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, son los responsables de planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, por lo que deben dirigir y coordinar las labores de las dependencias y entidades a su cargo, para el cumplimiento de sus fines. Lo anterior, permite al señor Ministro de Energía y Minas, la emisión de acuerdos ministeriales que contengan las directrices que los órganos correspondientes deben atender, para el fiel cumplimiento de sus funciones conforme las normas legales vigentes.

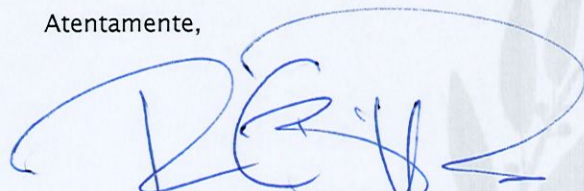
En cuanto al proyecto de Acuerdo Ministerial, mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, una vez analizado dicho documento y en observancia de los dictámenes técnico y financiero que forman parte del expediente de mérito, esta Unidad de Asesoría Jurídica establece que dicho proyecto no contraviene ninguna norma de grado constitucional ni ordinario, encontrándose dentro del límite de las atribuciones que legal y exclusivamente corresponden al Ministro de Energía y Minas, siendo procedente continuar el trámite tendiente a su aprobación.

OPINIÓN


Con base en las normas legales citadas y el análisis realizado a las presentes actuaciones, esta Unidad de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Acuerdo Ministerial, mediante el cual se aprueba el retiro del Estado de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, se ajusta a las disposiciones legales atinentes, por lo que resulta procedente continuar con el trámite correspondiente tendente a la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial para su aprobación.

La opinión acá vertida se realiza con fundamento en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo actualmente vigente, que prohíbe "tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal".

Atentamente,

  
Roberto Carlos Barillas Monzón  
Abogado y Consultor Legal  
Unidad de Asesoría Jurídica

Vo. Bo.

  
Lic. Marco Estuardo Ordoñez García  
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Energía y Minas



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO  
22 MAR 2023

15 Horas 22 Minutos  
22 Firma: *Faya*



Expediente 1528-2003 y 628-96

Guatemala, 23 de marzo de 2023  
SISCO DITRAI 437-2023

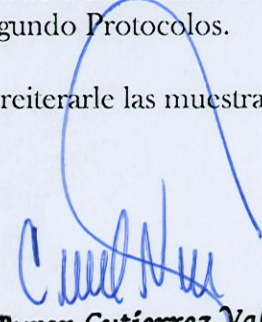
Señora Secretaria General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a su oficio número de registro OFI-SG-144-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el que solicita copia simple de la nota DITRAI-601-2021, de fecha "12 de julio de 2021" (sic) en la que se notificó, a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional. Lo anterior con el objeto de proseguir el trámite de aprobación del Acuerdo Ministerial relacionado y atender un requerimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Sobre el particular se informa que en el expediente que obra en la Dirección de Tratados Internacionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones, aparece que la notificación dirigida a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), sobre la denuncia, por parte de la República de Guatemala, del Tratado identificado en el párrafo anterior, tuvo lugar mediante la nota diplomática número de registro DITRAI-601-2021. Se estima oportuno mencionar que la fecha de la referida nota verbal es 6 de julio de 2021, no así "12 de julio de 2021".

En virtud de lo anterior, atendiendo a lo solicitado en su oficio, se adjunta fotocopia simple de la nota verbal número de registro DITRAI-601-2021, de fecha 6 de julio de 2021, remitida por este Ministerio a la Secretaría General de la Integración Centroamericana, en la que se notifica de la denuncia de la República de Guatemala al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, y sus Primero y Segundo Protocolos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
**Byron Gutierrez Valdez**  
Director General de Asuntos Jurídicos,  
Tratados Internacionales y Traducciones


Licenciada  
Rita María Bueso Castañeda de Aguilar  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho

BGV/MG/dmm

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
SECRETARÍA GENERAL

**RECIBIDO**  
31 MAR 2023

A las: 10 Horas 45 Minutos.

Folio: 7+ Firma: 

Copia



*Ministerio de Relaciones Exteriores*  
*Guatemala, C. A.*

Exp.  
CAV/mm

DITRAI-601-2021

Guatemala, 6 de julio de 2021

Secretaría General:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Secretaría General con relación al Tratado Marco de Mercado Eléctrico en América Central y sus Primero y Segundo Protocolos.

Al respecto, el Gobierno de la República de Guatemala notifica a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA- que la República de Guatemala denuncia el Tratado Marco del Mercado Eléctrico en América Central y los Protocolos ya relacionados. Para tal fin, la denuncia podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Tratado Marco, 11 del Protocolo al Tratado Marco y el Artículo 74 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, cuyas denuncias entrarán en vigor a los diez años de la presente comunicación.

En virtud de lo anterior, se solicita que la Secretaría General a su digno cargo en su calidad de depositario del Instrumento Internacional objeto de la presente gestión, que al recibir esta notificación comunique de tal decisión a sus Estados Parte.

Me valgo de la ocasión para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

Secretaría General  
Sistema de la Integración  
Centroamericana  
Su Despacho

  
  
**Pedro Brolo Vía**  
Ministro de Relaciones Exteriores



**ACUERDO MINISTERIAL 69-2023**  
**GUATEMALA, 24 DE MARZO DE 2023**

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la República de Guatemala emitió el Acuerdo Gubernativo Número 138-2021 mediante el cual se denunció el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores notificar el retiro del Estado de Guatemala al depositario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Tratado, 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de julio 2021, por medio de nota diplomática DITRAI-601-2021, el Estado de Guatemala notificó a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, que entrará en vigor a los diez años de dicha notificación.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que el Ministerio de Energía y Minas, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico; por lo que es oportuno iniciar las acciones necesarias para preparar al país ante la salida del Mercado Eléctrico Regional que provocará la vigencia de la denuncia presentada y definir la forma en que se establecerá la relación con los países limítrofes en materia de intercambios de electricidad, así como con los demás países y organismos de la región.

**POR TANTO,**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154, 193 y 194 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22 y 27 del Decreto número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3 del Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; 4 y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Dictamen Técnico DE-DGE-005-2023 de fecha 8 de febrero de 2023 del Departamento de Desarrollo Energético, Dictamen Técnico DER-DGE-05/2023 de fecha 8 de febrero 2023 del Departamento de Energía Renovables, Dictamen Financiero UDAF Número 08/2023-UDAF de fecha 16 de febrero de 2023 de la Unidad de Administración Financiera y Dictamen UAJ-173-2023 de fecha 22 de marzo de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica .

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Iniciar el proceso de adecuación normativa que procure la salida ordenada de Guatemala del Mercado Eléctrico Regional, atendiendo la fecha en que surtirá efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos,



debiendo para el efecto, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista, cada una desde el ámbito de su competencia, realizar las acciones iniciales que correspondan.

**ARTÍCULO 2.** El Administrador del Mercado Mayorista, como Operador del Sistema y Operador del Mercado Nacional, debe iniciar la discusión de convenios de operación y administración de las transacciones con los organismos homólogos de los países limítrofes y con el Ente Operador Regional, con el propósito de establecer los fundamentos sobre los que se realizarán los intercambios de electricidad con dichos países y con el Mercado Eléctrico Regional, a partir de la fecha en que surtirá efectos la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

COMUNÍQUESE,



Lic. Alberto Pimentel Mata  
Ministro de Energía y Minas

LICDA. Rita María Bueso Castañeda  
Secretaría General

